

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de octubre del año 2020

REF.: Pérdida de competencia de Defensor de Familia en el proceso de Restablecimiento de Derechos de la menor de edad MARÍA VALENTINA SALDAÑA FERNÁNDEZ. Rad. No. 11001311002220200031400

Con el fin de continuar con el trámite del proceso en referencia, teniendo en cuenta concepto de la Doctora Alix Rubiela Osorio Ortiz en calidad de Procuradora 246 Judicial I y advirtiéndole que el informe calendado del pasado 27 de agosto remitido por el señor Defensor de Familia Thomas Alfredo Lasso Galeano del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe, este juzgado encuentra con extrañeza que no se dio cumplimiento al requerimiento que hiciera este despacho el pasado 18 de agosto en el que se solicitó **adicionar el concepto psicosocial del 1° de febrero de 2018**, por lo que se requerirá al Defensor de Familia el cumplimiento inmediato de lo señalado.

Por otra parte, la Procuradora Judicial solicitó requerir al Defensor de Familia del Centro Zonal Rafael Uribe Uribe para que remita el auto de apertura de investigación en favor de la adolescente MVSF o que aclare respecto de cuál PARD perdió competencia, en razón a que *“el auto que avoca conocimiento visto a folio 22 está referido a la adolescente MVSF. A su vez, en el oficio de remisión por pérdida de competencia que obra a folio 26, el Defensor de Familia, refiere al proceso en favor de la adolescente MVSF, sin embargo, el auto de apertura de investigación que obra en el expediente a folio 20, corresponde a la adolescente LFSF”*.

En consecuencia, se dispone;

1. REQUERIR al Defensor de Familia Thomas Alfredo Lasso Galeano y a la COORDINADORA del CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE del ICBF, para que, de manera inmediata adicionen los folios que faltan al concepto psicosocial del 1° de febrero de 2018, el cual adolece de las páginas finales.
2. Requerir al Defensor de Familia Thomas Alfredo Lasso Galeano y a la COORDINADORA del CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE URIBE del ICBF para que, de manera urgente procedan a remitir a este juzgado el auto de apertura de investigación en favor de la adolescente MVSF o aclaren respecto de cual Proceso de Restablecimiento de derechos, esa autoridad administrativa, perdió competencia. **Procédase por secretaría a comunicar por el medio más expedito.**

CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez